Resolución Jefatural Nº 116 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 23 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, el Informe N° 1807-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el Informe Técnico N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, el Informe N° 2495-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 272-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 03.07.2020, se aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, por 91 días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO VALE, en el marco del Contrato N° 180-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal L1 – Cuyo Alto, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima".

Que, la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD fue emitida a solicitud de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, Informe N° 1807-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y bajo los argumentos del Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP de fecha 08.09.2020, se hace conocer que en las conclusiones del Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, emitido por el especialista en Seguimiento y Monitoreo, Ing. Juan Miguel Aza Paredes, concluye en el numeral 5, lo siguiente: ***"Si corresponde atender los costos presentados por el contratista por el monto de S/ 158,479.84 soles, por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, los costos directos, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos"***.

Que, en el mismo documento señalado anteriormente se hace conocer que en el Informe N° 1807-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Ing. José Javier Narváez López, Sub Gerente de la Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje se determina: ***"En tal sentido se recomienda comunicar al contratista la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo por 91 días calendario, debiendo aprobarse también el reconocimiento de gastos por el monto de S/ 158,479.84 soles, por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo necesarias, los costos directos, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos".***

Que haciendo un análisis comparativo entre lo resuelto a través del artículo primero de la Resolución Directoral N° 00132-200-MINAGRI-PSI-UGIRD, y lo señalado en las conclusiones de los informes N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP y N° 1807-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, se advierte que efectivamente **no se ha emitido pronunciamiento sobre el reconocimiento de gastos y costos** presentada por el contratista CONSORCIO VALE; por lo que en ese sentido, se debe proceder a integrar la resolución aludida; precisándose que dicha integración debe ser de la siguiente manera:

Artículo Primero.- **APROBAR** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, por 91 días calendario, y reconocimiento de gastos por el monto de S/ 158,479.84 soles, por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo necesarias, los costos directos, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, solicitada por el contratista **CONSORCIO VALE**, en el marco del Contrato Nº 180-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal L1 – Cuyo Alto, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización de obra debido al estado de emergencia	81
2	Por removilizacion de personal y equipos; asi como por las adecuaciones y adataciones de ambientes	10

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, solo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210°, más no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 172. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, en tanto que, de acuerdo al numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamiento que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Titulo IV artículo 172, supletoriamente aplicable al proceso administrativo, sobre Principio de Convalidación, Subsanación e Integración prescribe: *"(…) El Juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de su notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computará desde la notificación que la integra".*

Que mediante Informe Técnico N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UGIR-SUGES/ASP,

la Ing. Amparo Serna Purisaca, especialista en supervisión de obras, solicita que se precise la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, a partir de las conclusiones de los Informes N° 049-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP y N° 1807-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, detalle que se requiere para poder continuar con el trámite de pago correspondiente, siendo además indispensable para solicitar la certificación presupuestal.

Que de acuerdo a lo solicitado en el punto anterior, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, a través del Informe N° 2495-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la rectificación de la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, considerando dicha modificación indispensable para solicitar la certificación presupuestal.

Que, bajo las consideraciones antes expuestas, corresponde efectuar la integración del artículo primero de la Resolución Directoral Nº 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: INTEGRAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 03-07-2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- **APROBAR** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, por 91 días calendario, y reconocimiento de gastos por el monto de S/ 158,479.84 soles, por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo necesarias, los costos directos, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, solicitada por el contratista **CONSORCIO VALE**, en el marco del Contrato Nº 180-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal L1 – Cuyo Alto, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización de obra debido al estado de emergencia	81
2	Por removilizacion de personal y equipos; así como por las adecuaciones y adaptaciones de ambientes	10

REPUBLICA DEL PERU

Artículo Segundo.- PRECISAR que en los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 03.07.2020, queda subsistente en todos sus extremos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al ejecutor de obra **CONSORCIO VALE,** al supervisor de obra, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones SUGERD V°B° -PSI-

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje